



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA EN
MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 14 AGO. 2017

R. EX. N° 2671

VISTO: El Informe Técnico N° 594, de fecha 23 de junio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; Decretos Supremos N° 151 de 2008 y N° 198 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución 1475 de 2004, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 198, de fecha 20 de julio de 2010, el Ministerio de Defensa Nacional declaró caducada la concesión marítima que otorgó mediante Decreto Supremo N° 151, de fecha 04 de abril de 2008.

Que en estas circunstancias, procede dejar sin efecto la Resolución N° 1475 de 2004, de esta Subsecretaría, dado que ha perdido su objeto.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la Resolución N° 1475 de 2004, de esta Subsecretaría, mediante la cual se autorizó a Pesquera Best Salmon Limitada, R.U.T. N° 79.823.520-6, con domicilio en Calle Almirante Latorre N° 460, Calbuco, para operar vivero flotante ubicado en sector Estero Huito, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, por haberse declarado caducada la concesión marítima mediante Decreto Supremo N° 198 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, y en virtud de lo señalado en el Informe Técnico citado en Visto y lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al titular.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




PAOLO TREJO CARMONA
Secretario de Pesca y Acuicultura (S)


CBS/FUM

